



Nº expediente: 60/2023

**Procedimiento:** Enajenación onerosa de la parcela urbana residencial de titularidad municipal, sita en la c/ Parrandarios nº 4 de Apodaka (parcela 659 del polígono 1)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE LA PARCELA RESIDENCIAL URBANA DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA, SITO EN LA C/ PARRANDARIOS, 4 DE APODACA (PARCELA 659, POLÍGONO 1).**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

Constituye el objeto del contrato la **enajenación onerosa** por este Ayuntamiento del siguiente **bien calificado como patrimonial**:

<b>Referencia catastral</b>	18-1-659-1-1
<b>Localización</b>	C/ Parrandarios, 4 de la localidad de Apodaka (parcela catastral 659 del polígono 1)
<b>Clase</b>	Urbana residencial
<b>Superficie</b>	918,92m <sup>2</sup> (catastral y registral)
<b>Destino del bien</b>	Construcción de una vivienda unifamiliar aislada y usos compatibles.
<b>Linderos</b>	Norte: sistema local de comunicaciones (c/ Parrandarios) Sur: zona verde del Plan Parcial del SAUR-1 de Apodaka (parcela catastral 679 del polígono 1) Este: parcela catastral 660 del polígono 1 de Apodaka Oeste: parcela catastral 658 del polígono 1 de Apodaka
<b>Título de adquisición</b>	Por adjudicación a este Ayuntamiento en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del SAUR-1 de Apodaka, aprobado definitivamente mediante Resolución de Alcaldía nº 89 de fecha 14 de febrero de 2005.
<b>Cargas o gravámenes</b>	Libre de cargas o gravámenes conocidos. Se le vincula "ob rem" una veintitresava parte indivisa de la finca resultante nº 24, destinada a zona dotacional privada, del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del SAUR-1 de Apodaka

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Vitoria-Gasteiz en el tomo 4.688, libro 118, folio 161, inscripción 1ª (finca registral 8.436).

**El contrato definido tiene la calificación de contrato privado**, tal y como establece el art. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**CLÁUSULA SEGUNDA. Destino del bien que se enajena**

El bien que se enajena deberá destinarse, única y exclusivamente, a la **construcción de una vivienda unifamiliar aislada y usos compatibles**.

**CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de selección y adjudicación**

La enajenación tendrá lugar mediante **subasta**, en la que cualquier persona o entidad interesada podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **un solo criterio de adjudicación**, que será el del **mejor precio**.





#### CLÁUSULA CUARTA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el BOTHA y en el Perfil de contratante en la página web municipal: <https://www.zigoitia.eus/es/ayuntamiento/perfil-del-contratante>

#### CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto base de licitación

De conformidad con la valoración efectuada por el Arquitecto Municipal, en informe de fecha 4 de octubre de 2024, el presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de **135.000€ IVA incluido** con el desglose siguiente:

Importe	Impuestos	Total
<b>111.570,25€</b>	<b>23.429,75€</b>	<b>135.000€</b>

**En ningún caso se admitirán ofertas de importe inferior al presupuesto base de licitación** siendo excluidas de la presente licitación las personas o entidades licitadoras que las presenten.

#### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal aprobada por RDLeg. 1/2020, de 5 de mayo.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

- Personas físicas:** mediante la **fotocopia del documento nacional de identidad**.
- Personas jurídicas:** mediante la **fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de las personas o entidades licitadoras, de **la no concurrencia de alguna de las causas que impidan la adquisición** indicadas en el párrafo segundo de esta cláusula, se realizará **mediante declaración responsable**.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía

Para participar en la presente licitación las personas o entidades licitadoras deberán constituir una garantía por importe de **11.157,03€** (10% del valor de tasación del bien inmueble excluido IVA).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo, mediante ingreso en** cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento de Zigoitia (**LABORAL KUTXA ES21 3035 0143 75 1430024035 o KUTXABANK ES63 2095 3224 24 1095220256**) o en valores de Deuda Pública.
- Mediante aval**, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de





crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) **Mediante contrato de seguro de caución** con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

## CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de ofertas y documentación administrativa

### **8.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de las personas o entidades interesadas deberán ajustarse al pliego que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

**Cada persona o entidad licitadora no podrá presentar más de una oferta.**

### **8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que se trata de un contrato privado que se regirá por la legislación patrimonial y solamente la preparación y la adjudicación del mismo se regirán por la LCSP. Además, se prevé que las personas licitadoras potenciales, dadas las características y el destino del bien inmueble a enajenar, sean personas físicas por lo que conviene al interés público facilitar la presentación del mayor número posible de licitadores.

**Las ofertas se presentarán** en las dependencias del Ayuntamiento de Zigoitia, ubicadas en la c/ Bengolarra 1 en Ondategi (en horario de L a V, de 9:00 a 14:00 horas) **extendiéndose el plazo hasta el día 17 de marzo de 2025 a las 14:00 horas**. Las proposiciones podrán presentarse también en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuando** las proposiciones **se envíen por correo, deberá justificarse la fecha de entrega del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (al 945 464052) o correo electrónico (a la dirección zigoitia@zigoitia.eus)** en el mismo día, indicando el número del expediente, título completo del objeto del contrato y el nombre de la persona o entidad licitadora. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos los 10 días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, no será admitida.

### **8.3. Información a las personas o entidades licitadoras**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el art. 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **8.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **2 sobres cerrados, firmados por la persona licitadora** o el representante en caso de que la licitadora sea una persona jurídica, **en los que se hará constar la denominación de cada sobre (como se indica debajo) y la leyenda siguiente: "PROPOSICIÓN PARA LA LICITACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA RESIDENCIAL URBANA SITA EN LA C/ PARRANDARIOS, 4 DE APODAKA (PARCELA 659 DEL POLÍGONO 1)**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Oferta económica.





Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ (localidad), c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación para la enajenación onerosa de la parcela residencial urbana sita en la c/ Parrandarios, 4 de Apodaka (parcela 659 del polígono 1),

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación para la enajenación onerosa de la parcela residencial urbana sita en la c/ Parrandarios, 4 de Apodaka (parcela 659 del polígono 1).

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no ha solicitado ni está declarada en concurso, que no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme al Texto Refundido de la Ley Concursal, aprobado por RDLeg. 1/2020, de 5 de mayo, así como que no incurre en ninguna situación de incompatibilidad según la normativa específica aplicable.

— Está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

En caso de personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificada por medios electrónicos.
- Deseo ser notificada mediante correo postal.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma de la persona declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

Además, se incluirá en este sobre la documentación siguiente:

**a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar.**

-Personas físicas: mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.

-Personas jurídicas: mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o





**documento de constitución, estatutos o acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la persona o entidad licitadora, y en su caso, la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, **acreditarán la representación**. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— **La persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad.**

**c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 11.157,03€ (10% del valor de tasación del bien).**

**SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ (localidad), c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterada del expediente para la enajenación onerosa mediante subasta, de la parcela catastral nº 659 del polígono 1, sita en Parrandarios nº 4 de Apodaka, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ €, más \_\_\_\_\_ € correspondientes al IVA.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma de la persona candidata o su representante,

Fdo.: \_\_\_\_\_.»

**CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio: **el precio más alto.**

**CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el art. 326 de la LCSP y en el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por persona integrante de la Corporación o del personal funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, la persona titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, la persona titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como las que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Ejercerá las funciones de secretaría personal funcionario de la Corporación.





De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en fecha 29 de junio de 2023, la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente para la legislatura 2023-2027 es la siguiente:

**-Presidencia:** D. Javier Gorbeña García, Alcalde-Presidente o el primer o segundo Teniente-Alcalde en caso de imposibilidad, ausencia o enfermedad de la Alcaldía.

**-Vocales:** D<sup>a</sup> Ziortza Guinea Gutiérrez, Secretaria-Interventora municipal y D<sup>a</sup> Rakel Sáez de Cámara Aguirre, funcionaria de carrera municipal.

**-Secretaria:** D<sup>a</sup> Mariló Suárez Rodríguez, Técnica de Administración General municipal.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá **el 19 de marzo de 2025, a las 10:00 horas**, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para que la persona o entidad licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la persona o entidad adjudicataria del contrato.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de documentación**

El órgano de contratación requerirá a la persona o entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, **presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona o entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación a la persona o entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Adjudicación del contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato **dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.**

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, será motivada y se notificará a las personas o entidades candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Pago**

La persona o entidad licitadora que resulte adjudicataria efectuará el pago del precio derivado





de este contrato mediante ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento de Zigoitia (**LABORAL KUTXA ES21 3035 0143 75 1430024035 o KUTXABANK ES63 2095 3224 24 1095220256**) en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, **y siempre con carácter previo a la formalización del contrato.**

**En caso de no efectuarse el pago** en la forma prevista la persona o entidad licitadora **decaerá en su derecho con pérdida del depósito previo.**

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará **no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación** a las personas o entidades licitadoras y candidatas. A continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta de la persona o entidad adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona o entidad adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará a la persona o entidad adjudicataria de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Gastos Exigibles a la adjudicataria**

La persona o entidad adjudicataria deberá pagar los gastos derivados de la elevación de la transmisión a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Extinción del contrato**

El contrato se extinguirá **por cumplimiento o resolución.**

A estos efectos será de aplicación, además de lo contenido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

**Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio**, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente para la indemnización por daños y perjuicios que proceda se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

**El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento**, que podrá inscribirlo a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la resolución o requerir a la persona o entidad adjudicataria para el otorgamiento de la correspondiente escritura. La reversión de la finca transmitida se producirá **recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna** a la persona o entidad adquirente **por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.**





**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Unidad tramitadora**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la de contratación.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Régimen jurídico del contrato**

Este contrato tiene **carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales** aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio **y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus **efectos y extinción se registrará por las normas de derecho privado.**

El **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** será el competente **para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación** de este contrato.

El **orden jurisdiccional civil** será el competente **para resolver las controversias** que surjan entre las partes **en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

**20.1 Confidencialidad y tratamiento de datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, las personas o entidades licitadoras quedan informadas de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato de enajenación.

	<b>Información</b>
Responsable	Ayuntamiento de Zigoitia
Finalidad Principal	Tramitación del contrato de enajenación pretendido.
Legitimación	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Derechos	Acceso, rectificación
Información Adicional	Traslado de datos personales a notaría asignada por el Colegio de Notarios de Álava para la tramitación de la formalización de la enajenación en documento público.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

